aquí te ves

CONTRATO 0138-2019

CONTRATANTE:	**ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN TELEMEDELLÍN**
CONTRATISTA:	**ALFREDO DE JESÚS VELÁSQUEZ RAMÍREZ**
CC	**70.050.332-9**
OBJETO:	**EMISIÓN DE PAUTA PUBLICITARIA EN EL PROGRAMA ESPECIALES PERIODÍSTICOS.**
PLAZO:	**DESDE EL QUINCE (15) DE FEBRERO HASTA EL DIECISIETE (17) DE JUNIO DE 2019**
VALOR:	**SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS ML ($ 6.100.000) SIN IVA**

CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.102.040 de Medellín, quien en calidad de gerente, actúa en nombre y representación legal de la Asociación Canal Local de Televisión de Medellín, Telemedellín, Asociación sin ánimo de lucro entre entidades públicas del orden Municipal, constituida mediante escritura pública 2176 del 13 de agosto de 1996, en la Notaría Novena de Medellín y sus reformas, NIT. 811.006.762-3, entidad que en adelante, y para todos los efectos del presente documento se denominará TELEMEDELLÍN, y por la otra, **ALFREDO DE JESÚS VELÁSQUEZ RAMÍREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 70.050.332-9, actuando en nombre propio y quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente Contrato, previo las siguientes consideraciones: 1) Que todo el proceso precontractual adelantado cumplió con los principios de la función administrativa y la normativa vigente en la materia. 2) Que la Entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0213; para atender las obligaciones que emanen de la suscripción del contrato adjudicado. 3) Que hacen parte de este contrato la Invitación, formatos y anexos y la propuesta presentada por el CONTRATISTA. 4) Que este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 16 de julio de 2007, en lo concerniente al régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades, Ley 1474 de 2011, respecto a supervisión y procedimientos, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, lo pertinente a garantías del contrato, artículo 55 de la Ley 1341, Ley 182 de 1995 en lo pertinente al servicio de televisión, las normas comerciales y civiles pertinentes, la Invitación, la cotización presentada por EL CONTRATISTA, el Manual de Contratación de Telemedellín y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: Emisión de pauta publicitaria en el programa Especiales Periodísticos.

SEGUNDA. ALCANCE: El objeto comprende:

* Emisión de cuñas de diferentes duraciones.
* Realización de menciones en vivo, patrocinios de sección, patrocinio de presentación y despedida, nota patrocinada de índole informativa, nota de contenido publicitario, concursos con productos y cualquier otro formato publicitario que se encuentre en el medio.
* Emisión de microprogramas en cortes comerciales u otras ubicaciones.
* Realización y emisión de publientrevistas y formatos similares.

Los ítems descritos, son una referencia de los principales servicios que requiere Telemedellín, pero podrá solicitarse la prestación de otros servicios que guarden relación con el objeto.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato, se estima en la suma de seis millones cien mil pesos ML ($6.100.000) Sin IVA. El valor del presente contrato podrá adicionarse previa justificación escrita por parte del supervisor

Parágrafo: En caso de no ejecutarse completamente el recurso asignado al contrato, dichos valores deberán reintegrarse al presupuesto de Telemedellín.

CUARTA. FORMA DE PAGO: TELEMEDELLÍN cancelará el valor del presente contrato mediante pago PARCIAL, con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Telemedellín deducirá de dicho valor los impuestos de ley a través de la Dirección administrativa y Financiera

Parágrafo 1: El presente contrato tiene asignado el presupuesto indicado, lo que significa que el valor ejecutado podría ser inferior o superior en caso de que la necesidad lo amerite, el valor pagado corresponderá a lo efectivamente ejecutado y ordenado por el contratante a través de la supervisión. Los valores cotizados deberán mantenerse durante la ejecución del contrato, y en caso de requerirse ítems o servicios no cotizados, cada uno de éstos deberá ser cotizado y aprobado por Telemedellín y así deberá constar en documento escrito.

Parágrafo 2: Reporte de cuenta Bancaria: EL CONTRATISTA, se obliga a Informar a TELEMEDELLÍN, un número de cuenta bancaria a su nombre; en la cual le serán transferidos los pagos que por este concepto efectúe TELEMEDELLÍN. Para esto, deberá diligenciar el formato "INSCRIPCIÓN PARA PAGO POR VÍA ELECTRÓNICA".

Parágrafo 3: Para presentar la última factura o documento equivalente, el Contratista acreditará al supervisor que se encuentra a paz y salvo con el personal que apoyó el desarrollo y ejecución del presente contrato, lo cual debe ser verificado por el supervisor del contrato.

QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato será desde el quince (15) de febrero hasta el diecisiete (17) de junio de 2019 o hasta agotar el presupuesto, lo que suceda primero. Cuando las circunstancias lo ameriten, las partes podrán prorrogarlo o suspenderlo de común acuerdo.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del presente contrato el CONTRATISTA se obliga: 1). Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos por el Canal. 2). Avisar a TELEMEDELLÍN dentro de las doce (12) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Canal. 3). Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas, financieras y características estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su propuesta y el pliego de condiciones los cuales hacen parte vinculante del contrato. 4) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que TELEMEDELLÍN adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. 5) Todos los gastos generados por transportes,

alimentación, gastos de personal, horas extras, viáticos, serán por cuenta del contratista. 6) Obligaciones específicas:

1. Emitir la pauta publicitaria, cumpliendo con todas las especificaciones de la orden de servicio, expedida por Telemedellín.

2. Estar en comunicación constante con Telemedellín, informando cualquier inconveniente con la emisión de la pauta.

3. La pauta debe ser emitida en el programa ESPECIALES PERIODÍSTICOS

4. Informar los cambios que lleguen a presentarse como:

* Nombre del programa
* Cambio de dial
* Cambios de horarios o de días de emisión
* La NO emisión de la pauta.
* NO se puede emitir la pauta si tiene algunos de los cambios antes mencionados y deben informar al ejecutivo la novedad, para que organice la orden y puedan autorizar dicho cambio.

5. Al presentar el documento equivalente a factura, debe cumplir con los siguientes requisitos:

* Entregar certificado de emisión de pauta expedido por la respectiva cadena radial
* Entregar copia de la orden de servicio.
* Entregar CD de las transmisiones realizadas donde se emite la pauta, según la orden de servicio. Este debe informar el minuto exacto en el cual se pasó la pauta de lo contrario la factura será anulada y la deberán facturar de nuevo.
* Entregar certificación de Paz y Salvo parafiscales 40% del valor a cobrar (planilla pagada, en el caso de los pensionados colilla de pago de la mesada.). En caso de ser necesario se debe realizar reajuste de seguridad social
*Todos los documentos y soportes deben ser legibles para poder ser entregados al área de Archivo, si estos no cumplen con lo anteriormente mencionado no serán recibidos.
* Al momento de entregar estos documentos al área de archivo deben entregar dos juegos, esto con el fin que se puedan llevar uno con el radicado para poder que escaneen y publiquen la factura en SECOP II

6. Cumplir con todos los requerimientos que realice el supervisor del contrato, para la verificación y cumplimiento del mismo.

7. El valor de la factura debe de ser igual al de la orden de servicio; de lo contrario dicha factura será anulada y deberán volver a facturar

8. Desde el momento en que se realizada la supervisión y encontrarse novedades en la factura o en sus soportes, estos se devolverán y tendrán que volver a facturar.

9. La adulteración de algún documento entregado será causal para realizar denuncia ante las autoridades competentes

10. En caso de No ser facturada una orden de servicio en el transcurso de dos (2) meses después de haber terminado la emisión de dicha pauta, se entenderá como no emitida y no se hará el pago de esta.

11. Si la pauta es para emitirse en el mes de diciembre, deberá facturar en el mismo mes, de no hacerse se procederá a su anulación.

12. El proveedor debe publicar su documento equivalente a factura, pago de seguridad social, Orden de servicio en un solo PDF a la plataforma SECOP II y esto lo deben realizar por cada una de las órdenes entregadas. Si el proveedor no publica estos documentos estos se devolverán y tendrán que facturar en el mes siguiente.

SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, requiere para su legalización y ejecución: 1. Registro presupuestal efectuado por TELEMEDELLÍN.

OCTAVA. PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de la seguridad social integral de sus empleados al sistema de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello haya lugar, certificado por el revisor fiscal o representante legal, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007. Tratándose de personas naturales la copia de la planilla de pago.

NOVENA. GARANTÍAS: No se exigirá garantía única en razón a la naturaleza y cuantía del contrato.

DÉCIMA. MULTAS: En el evento en que **EL CONTRATISTA** incurriere en mora o deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas por el presente contrato, se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del contrato y a los perjuicios que sufra **TELEMEDELLÍN.** Para la imposición de las multas, **TELEMEDELLÍN**, previo agotamiento del debido proceso, acudirá ante el Juez del Contrato para la declaratoria de las mismas.

DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial o definitivo en la ejecución oportuna del contrato o de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA, TELEMEDELLÍN podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, a título de pena, por un monto equivalente hasta por el uno punto siete por ciento (1.7%) del valor total del contrato. El pago del valor acá señalado a título de cláusula penal pecuniaria se considera como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados por el incumplimiento del contratista, razón por la cual, TELEMEDELLÍN tendrá derecho a obtener de EL CONTRATISTA el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a TELEMEDELLÍN a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, TELEMEDELLÍN podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectiva la garantía de cumplimiento, si se constituye o mediante el ejercicio de las acciones legales a que haya lugar. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato, incluidas las modificaciones al valor del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el Art. 1596 del Código Civil.

DÉCIMA SEGUNDA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de los emolumentos a que Telemedellín se obliga en virtud de este contrato, se hará con cargo a:

PRESUPUESTO	RUBRO
Disponibilidad presupuestal N° 213 y compromiso N° 205	3210802

DÉCIMA TERCERA. REPERCUSIONES LABORALES: TELEMEDELLÍN no

adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral u administrativo.

DÉCIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Directora de Agencia y Central de Medios o quien haga sus veces. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia Técnica, Administrativa, Jurídica y Financiera del contrato conforme las disposiciones vigentes y asumirá todas las responsabilidades que la ley señala. **Parágrafo 1:** El supervisor del contrato tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual. **Parágrafo 2:** El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

DÉCIMA QUINTA. PAZ Y SALVO: El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo de todo concepto con Telemedellín. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Tesorería en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso haga el cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses e impedimentos que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con lo estimado en la Constitución Nacional, la Ley y las demás normas que los modifiquen o adicionen.

DÉCIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a **TELEMEDELLÍN** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del Contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra **TELEMEDELLÍN** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne **TELEMEDELLÍN** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **1.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2.** Por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar por escrito en acta motivada, suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **PARÁGRAFO:** Se entenderá suspendido el Contrato mientras a juicio de TELEMEDELLÍN, subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente podrán las partes de común acuerdo, prorrogar el término de ejecución del Contrato para dar correcto y adecuado cumplimiento a lo establecido.

DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el respectivo Contrato sin el consentimiento previo y escrito de **TELEMEDELLÍN** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Para la solución

de controversias que surjan de este contrato se recurrirá a los métodos alternativos de solución de conflictos, amigable composición, arbitramento o conciliación.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. a. Por mutuo acuerdo de las partes. b. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista. c. Por vencimiento de su plazo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL: A este contrato le son aplicables las normas sobre propiedad intelectual en especial el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, en tal sentido todos los derechos patrimoniales sobre los trabajos terminados y realizados durante la ejecución del presente contrato, son propiedad de Telemedellín.

VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato: a) Compromiso presupuestal b) Certificado de disponibilidad c) Propuesta del contratista, d) Invitación o pliego de condiciones.

VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN: EL presente contrato se liquidará de común acuerdo o unilateralmente por parte de TELEMEDELLÍN.

VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Medellín.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, a los quince (15) días del mes de febrero del 2019

TELEMEDELLÍN	**CONTRATISTA**
CRISTIAN DANIEL CARTAGENA GONZÁLEZ	**ALFREDO DE JESÚS VELÁSQUEZ RAMÍREZ**
	70.050.332